

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Lunes 5 de Mayo de 1947	Nº 91
--------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Asignase una pensión mensual vitalicia al señor Marcelo Castañeda.	Pág. 791
Segunda Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional	791

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos	792
Permisos	793

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 31 de Marzo de 1947.	794
--	-----

SECCION JUDICIAL

Remates.	795
Títulos Supletorios.	796
Marcas de Fábrica.	797
Patente de Invención.	798
Terrenos Municipales.	798
Declaratorias de Herederos.	798
Depósito de Animal	798

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 563

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º.-Se asigna una pensión mensual vitalicia de Ochenta Córdoba (C\$80.00) a favor del señor Marcelo Castañeda, en atención a los importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones.

Art. 2º.-Esta pensión será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta» (Diario Oficial).

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1946.—C. A. Bendaña, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—R. González, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 22 de Abril de 1947.

H. Aguirre Muñoz, S. P.—J. Román González, S. S.—Camilo López Iruas, S. S.

Por Tanto: Publíquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 22 de Abril de 1947.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. A. Morales, Ministro de la Gobernación y Gracia.

Segunda Sesión del Congreso Nacional correspondiente a las extraordinarias a que fué convocado por Decreto Ejecutivo Nº 513 de 13 de enero corriente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las dos de la tarde del día miércoles veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del Senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los secretarios, diputado Dr. Diego Manuel Sequeira Senador don Héctor Membreno, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los siguientes representantes: diputados: Montenegro, Morales, Zamora, Pallais, Rizo Gadea, Delgadillo Cole, Sandino, Lacayo Sacasa, Mayorga, Astorga, Martínez, Alfaro, Rodríguez Z., Aguado, Irigoyen, Abaunza E., Talavera, Chamorro, Chamorro Ch., Cuadra Pasos, Coronel Urtecho, Correa, Buitrago, Somarriba, Pasos Montiel, Bolaños, y Sánchez Vijil.

Senadores: Alemán, Astacio, Salazar, Velázquez, Solórzano Díaz, Martínez, Marín, Guillén, Sacasa y Sánchez.

1º.-Se abrió la sesión.

2º.-Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.-Por Secretaría se leyó el proyecto de clausura del Congreso en sus sesiones extraordinarias, el que puesto a discusión, fué aprobado en lo general y particular.

4º.-El señor Presidente nombró las siguientes Comisiones: Para recoger la firma del Excmo. señor Presidente de la República en los autógrafos del decreto de clausura del Congreso Nacional, al Senador doctor Alemán y al Diputado Largaespada. Para retirar el Pabellón Nacional del salón del Congreso, al Senador Astacio y Diputado Alfaro y Astorga.

5º.-De regreso la Comisión de firma, el señor Presidente dió lectura a los autógrafos del decreto de clausura, pronunciando al concluir las palabras sacramentales: «Hánse por clausuradas las presentes sesiones del Congreso en sus sesiones extraordinarias a

que fué convocada por Decreto Ejecutivo Nº 513 de 13 de Enero de 1947.

6º--La Comisión de Bandera pasó a desempeñar su cometido.

7º--Se aprobó la presente acta.

8º--Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente

Diego Manuel Sequeira, Héctor Membreno,
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 73

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Julio C. Morales, Mayor G. N., Jefe Político y Sub-Delegado de Hacienda del Departamento de Zelaya, en representación del Gobierno, quien en adelante se llamará «El Gobierno» por una parte y el señor Manuel Salomón, en representación de los Cines Caribe Sociedad Anónima de Puerto Cabezas, quien se llamará en adelante «El Contratista», por otra parte, celebran el siguiente Contrato:

I

El Contratista es propietario del Cine «Caribe» de Puerto Cabezas. De conformidad con la letra «E» del Art. 7 de la Ley de Papel Sellado y Timbres en vigor, debe pagarse por el Contratista, por cada billete o ticket personal para entradas a funciones de cine, maromas u otros espectáculos, que se den o exhiban en el aludido cine, el impuesto de timbre, en el monto y proporción que se establece en la citada ley.

II

El Gobierno con el fin de facilitar al Contratista el pago del impuesto mencionado en la cláusula anterior, así como aminorar los gastos de recaudación por vía de ensayo, ha convenido en concertar con el Contratista, el pago del referido impuesto, de conformidad con las cláusulas siguientes.

III

El Contratista se obliga a enterar en la Administración de Rentas de este Departamento, en los primeros tres días de cada mes la suma de sesenta córdobas (C\$ 60.00), en concepto de pago del mismo mes. En otras palabras, que con la suma de sesenta córdobas (C\$ 60.00), el Contratista paga anticipadamente el impuesto del respectivo mes, el Contratista no podrá reclamar del Gobierno el total o una parte siquiera de dicha suma, alegando no haber dado o podido dar representaciones o funciones o basándose en cualquier otra causa o motivo inclusive casos fortuitos o fuerza mayor, pues el entero o pago es con carácter definitivo

y estará exento de todo reclamo ulterior. Asimismo en ningún caso podrá enterar una suma menor que la estipulada.

IV

En caso de falta de pago por parte del Contratista, de la suma indicada en el tiempo fijado en la cláusula anterior, fuera de que no podrá dar representaciones o funciones de ninguna clase mientras el entero de la suma total no se efectúe, y que se tendrá por caducado el presente contrato, incurrirá en concepto de pena por su morosidad, en la multa de diez córdobas (C\$ 10.00) diarios, a contar del cuarto día del mes inclusive, hasta que no se efectúe el pago, convienen las partes contratantes de común acuerdo, en que se debe tener como suficiente prueba de la morosidad del Contratista, el certificado o constancia de la Administración de Rentas de este Departamento, de no haber enterado la suma estipulada.

V

Los enteros mensuales los efectuará el Contratista contra recibo en duplicado que percibirá del propio Administrador de Rentas de este Departamento. El original del recibo lo conservará en su poder para su resguardo y el duplicado lo enviará por correo certificado a la Inspección General de Papel Sellado y Timbres.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos siete tantos iguales, en la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Julio C. Morales.—Mayor G. N., Jefe Político y Sub-Delegado de Hacienda del Departamento de Zelaya.—Manuel Salomón, Representante de los Cines «Caribe» Sociedad Anónima de Puerto Cabezas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 19 de Febrero de 1947.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 87

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Belisario Salinas, Jefe Político del Departamento de León, en representación del Gobierno de Nicaragua, quien adelante se designará con el solo nombre de «El Gobierno» por una parte, y la Empresa Laloum Robelo y Co. Limitada, en su propia representación, quien en adelante se llamará simplemente, la «Empresa Laloum Robelo y Co. Limitada», por otra parte, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

a) La Empresa Laloum Robelo y Co. Ltda., es propietario del Teatro González, ai-

tuado en esta ciudad, frente al Parque Jerez, de conformidad con la letra «E» del Art. 7 de la Ley de Papel Sellado y Timbres de 15 de Diciembre de 1939, debe pagar este Teatro por cada boleto, billete o tiquete personal, para entrada a representaciones teatrales, o para entradas a funciones de cine, el

- Impuesto de Timbres, en el monto y proporción que se establece en la ley antes citada;
- b) --El Gobierno con el fin de facilitar a la Empresa Laloum Robelo y Co. Ltda. el pago del impuesto mencionado en la cláusula anterior, así como para aminorar los gastos de recaudación del mismo, ha resuelto percibir el referido impuesto de conformidad con las cláusulas siguientes.

I

La Empresa Laloum Robelo y Co. Ltda. se obliga a enterar en la Administración de Rentas de este Departamento en los primeros tres días de cada mes, la suma de ciento cincuenta córdobas (C\$ 150.00) en concepto de pago del impuesto aludido en las cláusulas anteriores, por todos los días del mismo mes. En otras palabras el pago del aludido mes, será pagado por anticipado.

II

La Empresa Laloum Robelo y Co. Ltda. no podrá reclamar de el Gobierno el total o una parte siquiera de dicha suma, alegando no haber dado o podido dar representaciones o funciones, basándose en cualquier otra causa o motivo, inclusive casos fortuitos o fuerza mayor, pues el entero o pago es con carácter definitivo y estará exento de todo reclamo ulterior. Asimismo en ningún caso podrá enterar una suma menor que la estipulada.

III

En caso de falta de pago de la Empresa Laloum Robelo y Co. Ltda., de la suma indicada en el plazo fijado anteriormente, incurrirá en concepto de pena por su morosidad en la multa de diez córdobas (C\$ 10.00) diarios, a contar del cuarto día del mes inclusive, hasta que efectúe el pago; fuera de que no podrá dar representaciones o funciones de ninguna clase mientras no se efectúe el entero de la suma total sin perjuicio de tenerse por caducado el presente contrato.

IV

Conviene las partes contratantes de común acuerdo, en que será suficiente prueba de morosidad de la Empresa Laloum Robelo y Co. Ltda. el certificado o constancia de la Administración de Rentas de este Departamento de no haber enterado la suma antes estipulada.

V

Los enteros mensuales los efectuará la Empresa Laloum Robelo y Co. Ltda. contra Boleta Unica de Entero que percibirá del

propio Administrador de Rentas del mencionado Departamento. El original de la Boleta lo conservará en su poder para su resguardo, y el duplicado se enviará por correo certificado al Tribunal de Cuentas, dando aviso en mensaje telegráfico o la Dirección de Ingresos del número de la Boleta, fecha y la cantidad enterada.

VI

Este contrato durará un año a contar del primero de Febrero de mil cuarenta y siete.

VII

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

VIII

La Empresa Laloum Robelo y Co. Ltda., se compromete a pagar el impuesto Pro Desayuno Escolar conforme la ley.

En fé de lo cual firmamos siete tantos de un solo tenor en la ciudad de León, el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. —Belisario Salinas, Jefe Político. —Rogerio Laloum, por la Empresa Laloum Robelo y Co. Ltda.

Comuníquese. --- Casa Presidencial. --- Managua, D. N., 28 de Marzo de 1947. --- SO-MOZA. --- El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 392

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder seis (6) días de permiso para dirigirse a la capital a tratar asuntos relacionados a su cargo a partir del 30 de Abril último al señor J. Francisco Castellón, Presidente de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Estelí, dejando encargado de la oficina al señor Administrador de Rentas, vocal de esa Junta.

Comuníquese. --- Casa Presidencial. --- Managua, D. N., 26 de Abril de 1947. --- A. SO-MOZA. --- El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 371

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder quince [15] días de permiso con goce de sueldo, para dirigirse a la ciudad capital a someterse a tratamiento médico, a partir del 15 de los corrientes al Sr. Eliseo Duarte, Administrador de Rentas de Bluefields, Depto. de Zelaya, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad al Sr. Carlos Traña, Auditor del Tribunal de Cuentas radicado en esa Administración.

Comuníquese. --- Casa Presidencial. --- Managua, D. N., 12 de Abril de 1947. --- A. SO-MOZA. --- El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE MARZO DE 1947

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles		Billates y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 23.221,216.18	Billetes en Circulación	₡ 46 800,542.45
Otros Fondos	30,166.82	Depósitos en Cuenta Corriente	25.352,067.91
Oro en custodia en New York en G-		Otros Depósitos	71,168.28
arantía de Préstamos con Bancos Ex-			₡ 72.223,778.64
tranjeros		Otras Cuentas del Pasivo	
	13 750,478.75	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 111,962.22
Colocaciones		Cuentas Diversas	1.934,991.52
Redescuentos y Descuentos	₡ 26 260 292.13	Intereses en Suspenso	8 153.85
Emisión Fiduciaria	4.149,085.56	Bancos Extranjeros	10.000,000.00
Otras Colocaciones	7.863,331.54	Gobierno de Nicaragua:	400,000.00
Préstamos:	10.618,946.19		
	48.891,655.42	<i>Total del Pasivo Exigible</i>	₡ 84 678,886.23
Otras Cuentas del Activo		Otras Cuentas del Haber	
Intereses por Cobrar	₡ 96 037.70	Intereses Ganados	₡ 281,359.82
Cuentas Diversas	17,246.05	Cambios	50,950.38
		Comisiones	
<i>Total del Activo Realizable</i>		Otras Utilidades	25,395.53
Otras Cuentas del Debo			357,705.33
Gastos Generales y de Administración	₡ 136,760.19	Reservas	
Gastos Pagados por Adelantado	735,032.73	Fondo de Reserva Legal	1.866.554.64
Gastos sobre compras y embarques de oro	21,534.01		
Intereses Pagados	3 018.35		
	896,345.28	TOTAL	₡ 86 903 146.20
TOTAL	₡ 86.903.146.20	<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>	164 479,184.82
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>	164 479,184.82	TOTAL GENERAL	₡ 251.382 331.02
TOTAL GENERAL	₡ 251.382 331.02		

Managua, D. N., Abril 7 de 1947.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,

Departamento de Emisión

R. D. LACAYO,
Contador.

RAF. A. HUEZO,
Gerente General

L. A. MOLIERI,
Gerente.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1047

Once de la mañana, siete Mayo -año corriente, local este juzgado, subastaráse finca urbana barrio San Sebastián esta ciudad, solar y edificaciones, teniendo el solar quince varas veinte pulgadas frente, por diecinueve varas fondo. Lindante: Oriente, Isabel Obando; Poniente, Tula de Cárdenas; Norte, Hercilia v. de Sandoval y Sur, Darío Galo.

Base remate: siete mil trescientos córdobas.

Ejecución Dagoberto Zeledón Torres contra María Ignacia Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarentisiete.—A. Selva, Srío. 916 3 3

Nº 1071

Once la mañana trece Mayo año corriente, rematáse mejor postor, en local este Juzgado, finca rústica situada cañada "Caratera", esta jurisdicción, compuesta cuarenta manzanas terreno propio, conteniendo café y otros cultivos. Lindante: Oriente, propiedad Joaquín Tinoco; Occidente, propiedad Trinidad López; Norte, propiedad José Jesús Zeledón; y Sur, propiedad Alejandro Aguilar.

Subástase ejecución Isaac Herrera contra Dagoberto Guzmán Macy y Eliseo Macy Guzmán por pago suma córdobas.

Valorada cinco mil doscientos córdobas, monto adeudo.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito, Matagalpa, veinticuatro Abril, mil novecientos cuarentisiete.—J. Angel Rizo, Srío. 898 3 3

Nº 1073

Diez mañana quince Mayo próximo, subastaráse finca esta ciudad. Limitada: Oriente, Cornelia Silva; Poniente, Sara de Guerrero; Norte, Rosa Salas; Sur, Miguel Alvarez.

Ejecución Domingo Acevedo contra Simón Barbosa.

Avalúo seiscientos córdobas.

Granada, veinticinco Abril, mil novecientos cuarenta y siete. Juzgado Civil Distrito.—Serapio Vela, Srío. 896 3 3

Nº 1097

Diez mañana diecisiete Mayo año corriente, en este Juzgado, subastaráse finca rústica, ubicada comarca "Salgado", esta jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, cercada contorno alambre de púas, cultivada con zacate pará guinea y jaragua, con divisiones, tiene casa habitación y estos linderos: Oriente, finca de los Duartes y Virgilio Ojeda; Poniente, finca Miguel Espinosa; Norte, finca José López; Sur, Luis Ojeda

Valorada común acuerdo doscientos córdobas.

Ejecución Agustín Molina a Amalia Tinoco.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srío. 927 3 3

Nº 1098

Diez mañana dieciséis Mayo, año corriente, en este Juzgado, subastaráse finca rústica ubicada comarca "San Isidro", esta jurisdicción, cuatrocientas manzanas extensión superficial, trescientas manzanas cultivadas con zacate y resto en montaña y chagüite, tiene una casa habitación, bajo estos linderos: Oriente, finca de Alfonso Estrada; Poniente, finca de Juan Solano; Norte, finca Lizandro

Marín y Octavio Solano y otros; y Sur, fincas de Alfonso Estrada y Gonzalo Baca.

Valorada común acuerdo un mil ochocientos córdobas.

Ejecución Juan Bautista Morales a doña Berta Marengo de Morales.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srío. 926 3 3

Nº 1099

Diez mañana quince Mayo corriente, subastaráse en este Juzgado, finca rústica sita comarca "Río Negro", esta jurisdicción, compuesta mil ochocientas manzanas extensión, cercada solamente con alambre de púas unas trescientas veinte manzanas, cultivada con zacate, chagüite, café, tiene una casa habitación y estos linderos: Oriente, finca de Pedro Belizario Espinosa y otros; Poniente, finca San Vicente de Juan Bautista Morales y otros; Norte, fincas de Blas Ramírez y otros; Sur, finca San Vicente de Juan Bautista Morales.

Valorada común acuerdo dos mil córdobas.

Ejecución Juan Bautista Morales a doña Berta Marengo de Morales.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srío. 925 3 3

Nº 1100

Diez mañana trece Mayo corriente año, subastaráse en este Juzgado, finca rústica sita comarca "Sacal", esta jurisdicción, trescientas manzanas extensión, cultivada con zacate, chagüite, tiene montaña y dos casas habitación, cercada en contorno con alambre púas, con divisiones, estos linderos: Oriente, finca Fidel Sobalvarro, Eloy Hernández y otros; Poniente, finca Joaquín Sequeira; Norte, finca Ignacio Oquel y Joaquín Sequeira, camino eumeidio; Sur, finca Alejandro Rodríguez, hoy hijos de Joaquín Sequeira.

Valorada común acuerdo quinientos córdobas.

Ejecución Juan Bautista Morales a doña Berta Marengo de Morales.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srío. 924 3 3

Nº 1101

Diez mañana doce Mayo corriente año, subastaráse en este Juzgado, finca rústica sita comarca "San Isidro", esta jurisdicción, cuatrocientas manzanas extensión, doscientas manzanas con zacate pará, resto inculto, cercada con alambre de púas, estos linderos: Oriente, Eulogio Sánchez y Francisco Sequeira; Poniente y Norte, Braulio Cano y Juan Solano; y Sur, Octavio Solano, Arcadio Dávila y otros, contiene casa y divisiones.

Valorada común acuerdo seiscientos córdobas.

Ejecución Juan Bautista Morales a doña Berta Marengo de Morales.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srío. 923 3 3

Nº 1102

Diez mañana catorce Mayo corriente año, en este Juzgado, subastaráse finca rústica sita "Las Cañas", esta jurisdicción, cuatrocientas manzanas extensión superficial, cultivada con zacate en su mayor parte, cercada con alambre púas por sus cuatro rumbos, tiene divisiones y una casa habitación, tiene estos linderos: Oriente, finca Rosalina viuda de Espinosa, Sabina viuda de Espinosa y Pilar Valle; Poniente, Elida viuda de Fajardo, Jorge C. Smith y otros; Norte, finca José Angel Incer y Jorge C. Smith,

camino enmedio; Sur, finca Julio Incer y otros, y vecindario de Las Lagunas.

Valorada común acuerdo dos mil córdobas.

Ejecución Juan Bautista Morales a doña Berta Marengo de Morales.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Adalid Sobalvarro, Srío 922 3 3

Nº 1111

Once y treinta minutos de la mañana doce de Mayo del corriente año, rematábase mejor postor local este Juzgado por venta al martillo: Un automóvil marca Chevrolet, Especial De Luxe, modelo cuarenta, incompleto y un camión Ford, incompleto, modelo treinta y siete, Chassis y casete y del motor bloque y pistones mal estado; pueden verse, automóvil taller García y Avilés Cía. Ltda. barrio Sajonia y camión garage Francisco Arias, ambos esta ciudad.

Base subasta cuatro mil ochocientos cincuenta y seis córdobas y noventa y dos centavos.

Por ejecución de Prenda Industrial, César Avilés García contra Rodolfo Gutiérrez Laguna o Romero.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Zúñiga Osorio, Juez.—Pedro Fernández U., Secretario. 928 3 3

Nº 1130

Diez mañana diez y siete Mayo próximo, subastaráse este Juzgado bienes menores Fernando, Mariano, Julio César, Ana María del Carmen y Luis Enrique Zelaya Rojas, consistentes cinco sextas de dos terceras partes hacienda Chilamatillo, linda propiedad, jurisdicción Managua, estos linderos generales: Oriente, haciendas San Juan, La Luz, Ostocal; Poniente, Lago Managu; Norte, San Jacinto, La Luz; Sur, San Ildefonso y Pasquier. Avalúo cien mil córdobas.

Granada, treinta Abril, mil novecientos cuarentisiete. Juzgado Civil Distrito.—(1) C. Albert. Jarquin Srío. 930 3 2

Nº 1127

Por ejecución de Hernán Delgado contra sucesión de Bernabé Figueroa, a once de la mañana del veintitrés de Mayo próximo entrante, subastaráse en este Juzgado finca rústica, situada en Jumaniquil, esta jurisdicción, extensión veinticinco manzanas más o menos, conteniendo café, poltrero, caña azúcar, guineos, frutales, casa tejas, ocho varas largo seis ancho, cocina cuatro y media varas largo tres ancho. Lindando: Oriente, fincas de Manuel Rivas, José María Rivas y Nemesio Herrera; Poniente, la de Felicitas Rivas; Norte, propiedades de Magdalena González y Felipe González, camino enmedio; Sur, las de Fermín Rivas, Estanislao Escobar y Manuel Rivas.

Base del remate doscientos setentitrés córdobas. Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito. Matagalpa, veintiocho Abril, mil novecientos cuarentisiete.—J. Angel Rizo, Srío. 941 3 1

Nº 1128

Tres tarde dieciséis Mayo próximo, esta oficina, ejecución Carlos Cerda contra Josefana Leytón de Cerda, remataráse urbana esta ciudad. Lindante: Oriente, Carlota Aguilera; Poniente, Simeón Cajins; Norte, Vicente Espinosa, calle; Sur, Simeón Cajins.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintinueve Abril, mil novecientos cuarentisiete.—V. Velásquez, Srío. 940 1

Nº 1129

Tres tarde siete Mayo entrante, rematábase local este despacho, derechos hereditarios que en absoluto correspondían a Horacio Membreño, cesionario de Mónica Gómez Membreño, viuda de Ventura, en la sucesión intestada de Pastora Ventura. Valen doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, quince Abril, mil novecientos cuarentisiete.—V. Velásquez, Srío. 939 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 589

Domingo Mena solicita título supletorio, dos predios rústicos, en esta localidad y dentro de los siguientes linderos: el primero, Oriente, Alberto Sándigo y San Bartol; Poniente, predios de los Sandovales, hoy de Julio Somoza y Lorenzo Mendoza, camino en medio; Norte, predios de los Sandovales, hoy de Julio Somoza y Sur, Renato Alemán. Segundo, Oriente, propiedades de los Sandovales, hoy de Julio Somoza; Poniente, Alejandro Pérez; Norte, Camilo Mejía y Sur, Francisco Mena Vargas. Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Diriá, primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Las cuatro de la tarde —Dagoberto Franco hijo.—Baltazar Arévalo A., Secretario. 496 3 2

Nº 605

Rafael Monterrey solicita título supletorio tres manzanas de terreno lugar denominado "Arenal", esta jurisdicción: Limitado: Norte, testamentaria Juan Marcos Obregón; Sur, testamentaria Martín Aguilar; Oriente, terrenos del solicitante y Poniente, herederos de Arcadio Medrano y Paulina Bravo. Estima predio en doscientos córdobas.

Adquirió de Gilberto y Jerónimo Medrano y hermanos.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimo, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Marengo, Srío. 520 3 2

Nº 642

El señor Teófilo García, unión hermanos Etanislao, Francisca y Canuta, todos apellidos García, solicitan título supletorio, predio rústico esta jurisdicción. Lindante: Oriente, predio sucesión Catarina Arias; Poniente, el de Feliciano y Jacobo López; Norte, el de Petrona García y Sur, Josefina Guzmán. Valorado cincuenta córdobas.

Oyendose oposiciones legales.

Juzgado Local Civil. Nandasmo, Marzo siete, mil novecientos cuarentisiete.—Mercedes Fuentes, Srío. 551 3 2

Nº 1008

Feliciano Morales solicita título supletorio de terreno sito comarca "La Jagüita", a dos y media leguas Oriente esta ciudad, camino real Masaya, constituido dos manzanas. Limitado: Oriente, Manuel Calderón; Occidente, Magdalena Morales; Norte, Zacarías García y Sur, María Orozco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintidós Abril, mil novecientos cuarentisiete.—F. Buitrago Narváez, Srío. 816 3 2

Nº 1005

Tranquilino Ruiz solicita título supletorio casa situada en esta ciudad. Limitada: Oriente, Casimiro Martínez, calle enmedio; Occidente, Teresa Torres; Norte, Victoria Poveda; Sur, Eulogia e Ignacio Ruiz, calle enmedio.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—M. Treminio. —José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío
837 3 2

Nº 1013

Horacio Galeano solicita título supletorio dos lotes terrenos sitios en El Castillo: el primero de cien hectáreas, siguientes linderos: Norte, predio Celia Tiffer; Sur, predio Alfredo Pellas; Poniente, el de Juan Pasos y Oriente, el de Celia Tiffer; el segundo de cincuenta hectáreas. Limitado: Oriente, terreno Lino Pérez; Poniente, Celia Tiffer; Norte y Sur, Celia Tiffer.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal. Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintiuno Abril, mil novecientos cuarenta y siete.—Serapio Vela, Srío.
839 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 690

Etablissements Taittinger-Mailly & Cie., de Reims, (Marne), Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Vinos de Champagne.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

626 3 2

Nº 751

International Projector Corporation, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Aparatos cinematográficos y partes y accesorios para éstos; proyectores, proyectores eléctricos para máquinas cinematográficas; mandos eléctricos de sonidos; amplificadores eléctricos; proyectores eléctricos de luces, sonidos o fotografías; motores eléctricos; lámparas para proyectores; aparatos de televisión y sus partes; aparatos de radio y partes de los mismos; proyectores cinematográficos y sistemas de sonidos combinados y partes para éstos; lámparas eléctricas de todas clases; películas

cinematográficas; películas sonoras y discos; aparatos para registrar y reproducir sonidos y partes de éstos; cámaras; aparatos de proyección de fotografías y sonidos combinados; pilas fotoeléctricas, y artefactos registradores incluyendo los de tipo, eléctrico y magnéticos.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

665 3 2

Nº 949

Societe Le Ripolin, (Societed Anonyme Francaise de Peintures Laques Et D'Enduits Sous-Marins, Procédés Lefranc Et Briegleb Reunis), de París, Francia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Resinas, aceites y grasas industriales, esencias, productos químicos para la industria, substancias para lavar, blanquear, limpiar y desmanchar, materias colorantes, negro animal, blanco de zinc, albayalde, colores y pinturas para la construcción, pinturas-esmalte, lacas, barnices, baños (de pintura, mordientes, productos secantes, productos para encerar, engrudos, cementos para tapar, colores finos y accesorios para la pintura y en general todos los productos de revoque en cualquiera de sus formas, y todos los productos empleados en la industria de colores, pinturas y barnices".

Oyense oposiciones dentro del término legal. Ministerio de Fomento. Managua, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

781 3 2

Nº 1043

Julio Linares, abogado, de este domicilio, apoderado de Camila Marcenaro de Bendaña, casada y del domicilio de Granada, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica:



que protege: cueros de toda clase, baquelón, impermeables, calf, badanas y otros

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

840 3 2

Nº 1015

D. R. Ballantyne, de este domicilio, apoderado de Frank W. Horner Limited, domiciliado en Montreal, Canadá, háse presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DALITOL

protege productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y veterinarios.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 843 3 2

PATENTE DE INVENCION

Nº 1044

Julio Linarez, abogado, de este domicilio, como apoderado de Carlos Bendaña Torrealba, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Granada, háse presentado solicitando Carta Patente de Invención sobre un procedimiento para lavado o piquelado de cueros.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, veintiuno de Abril, mil novecientos cuarenta y siete.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 841 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 726

El señor Juan S. Martínez, mayor de edad, soltero, tenero y del domicilio de Ocotal, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando un lote de terreno ejidal vacante como de treinta manzanas en el lugar El Zapote, de esta jurisdicción, con estos linderos: Norte, predio de Andrés Cerna; Sur, terreno arrendado por el suscrito; Poniente, predio de Cipriano González; y Occidente, terreno libre.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal, Mozonte, 12 de Marzo de 1947.—Juan F. Rivera L.—Felipe Florián G., Srto. 651 3 3

Nº 821

El suscrito Alcalde Municipal de este pueblo, hace saber que el señor Emilio Isaguirre P., mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita un solar para edificar casa en el radio de esta población con todo Norte tiene siguientes linderos: Norte, casa y solar de don Pedro Castellanos L.; Sur, solar y casa de don Sotero Paguaga; Oriente, una loma que pega al potrero del difunto Juan Vicente Maldonado, hoy de sus herederos; y Occidente, solar de don Vicente Paguaga, mediando la carretera que va a Las Manos.

Quien pretenda derecho que se oponga en término de ley y en la forma legal.

Alcaldía Municipal. Dipilto, Marzo diez de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre líneas—a—Vale.—Pedro Castellanos L., Alcalde Municipal.—Manuel Rodríguez P., Srto. 688 3 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1076

Fidelina Alvarez Díaz solicita declararse heredera única y universal de su madre doña Octaviana Alvarez bienes, derechos y acciones que al morir haya dejado.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito Civil, Chinandega veinticuatro, Abril mil novecientos cuarentisiete.—H. Montealegre, Srto. 900 1

Nº 982

Manuela Rivas Mora, solicita se le declare heredera de Ofelia Villalta, a su representado menor Francisco Antonio Villalta, bien casa sita esta ciudad.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito, Granada diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarentisiete.—C. Alberto Jarquín, Srto. 817 1

DEPOSITO DE ANIMAL

Nº 985

Depositose hoy en el señor Alberto López, un caballo pequeño ballo con este fierro



dueño desconocido, quien se encontró vagando en la plaza de este pueblo.

El que se crea dueño que se presente en el término de ley.—Martín Ulloa, Juez Local y de Policía—J. R. López P., Srto.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:			
Número del día	0.15	Por trimestre	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00
Para el Exterior:			
Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.	
Por año	5.00		

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.